

ANEXO I

TITULO I DEL LLAMADO A CONCURSO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

MARCO DE APLICACIÓN - ETAPAS:

Artículo 1º.- El presente reglamento es aplicable únicamente para la cobertura de los cargos vacantes a la fecha del presente llamado, existentes en la Orquesta Estable del Ente Autárquico Teatro Colón, cuyo detalle obra como Anexo II.

El Concurso tendrá las siguientes etapas, a las que se accederá de cumplirse con los requisitos establecidos para cada una de ellas:

- a).- Inscripción.
- b).- Evaluación técnica de especialidad artística.
- c).- Evaluación y análisis de antecedentes.

Artículo 2º.- Las distintas etapas forman parte de un mismo proceso y deben ser cumplidas íntegramente para aprobar el concurso. La inasistencia del participante a cualquiera de las etapas será causal de exclusión sin necesidad del dictado de acto administrativo alguno o notificación particular al interesado.

Artículo 3º.- A los efectos del presente llamado se entiende por:

- a).- Postulante: a toda aquella persona que se presente al llamado al concurso.
- b).- Concursante: a toda aquella persona admitida al concurso por reunir los requisitos de admisibilidad del artículo 6º, y que queda habilitado para acceder a las etapas de prueba técnica de especialidad artística y evaluación de antecedentes previstas en los artículos 18º y 19º, respectivamente.

Artículo 4º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley 1.502, un (1) puesto de las vacantes totales a cubrir deberá corresponder a personas con necesidades especiales.

CAPÍTULO II

REQUISITOS

Sección 1

RESPONSABILIDADES DE LOS CARGOS.

Artículo 5º.- Los cargos a cubrir tienen las siguientes responsabilidades:

a.- El logro y superación del grado de excelencia artística de la Orquesta Estable del Teatro Colón, para lo cual se requiere la ejecución profesional de las obras musicales que se asignen y la capacitación permanente para un máximo rendimiento en la función a cubrir.

b.- Dedicación plena para los cargos a cubrir y disponibilidad horaria para la realización de giras en el interior y exterior del país.

c.- El mantenimiento de las cualidades psicofísicas que permitan el desempeño de sus respectivas especialidades artísticas con un nivel de excelencia.

d.- Cumplimentar las instrucciones emanadas de la autoridad competente en orden a la mejor prestación artística en funciones para el público, ensayos, repeticiones y toda otra rutina propia de la Orquesta Estable del Ente Autárquico Teatro Colón.

e.- Todas aquellas obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 y en el Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, instrumentado por el Decreto Nº 720/02, o los que en el futuro los reemplacen.

Sección 2

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD AL CONCURSO

Artículo 6º.- Son condiciones de admisibilidad las siguientes:

- a) Presentación del formulario de inscripción con los requisitos exigidos en el artículo 13º.
- b) Presentación del Currículum Vitae.
- c) Original y una (1) fotocopia de Documento Nacional de Identidad (1º y 2º hoja), Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento.
- d) Presentación del original de la documentación académica, y fotocopia de la misma para su certificación.

- e) Una (1) foto carnet 4x4.
- f) Fijar una dirección de correo electrónico y constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, donde se efectuarán y serán válidas las notificaciones que se cursen previstas en el presente reglamento.
- g) Reunir las condiciones de admisibilidad y de compatibilidad en el empleo establecidas en la Ley de Relaciones Laborales N° 471 (arts. 7º, 12 y 13º).
- h) Tener entre 18 y 45 años de edad. Como única excepción, podrán inscribirse postulantes no comprendidos en el rango de edades antes fijados, si al momento de la inscripción estuvieren prestando servicios artísticos, bajo cualquier modalidad, dentro de la Orquesta Estable del Ente Autárquico Teatro Colón.
- i) Dedicación plena a la función y disponibilidad horaria para la realización de giras en el interior o exterior del país.

CONDICIONES DESEABLES

Artículo 7º.- Son condiciones preferentes no excluyentes las que a continuación se detallan:

a).- Formación especializada de postgrado en la disciplina artística en instituciones del país o del extranjero.

b).- Poseer dos (2) años continuos de experiencia en la función requerida en los últimos cinco (5) años desde la fecha del presente acto administrativo, dentro de la Orquesta Estable del Ente Autárquico Teatro Colón.

CAPÍTULO III

PUBLICIDAD DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 8º.- Con el fin de asegurar su conocimiento por parte de la población, el Ente Autárquico Teatro Colón dará a publicidad la convocatoria del llamado a concurso durante un (1) día, en por lo menos uno de los medios de prensa escrita de

mayor circulación nacional y tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web del Ente Autárquico Teatro Colón.

En la publicación en medios masivos de comunicación, podrá restringirse la información, indicándose donde se podrá encontrar la información completa del concurso.

CAPITULO IV

JURADO

Artículo 9º.- El Jurado estará compuesto por integrantes titulares y suplentes, estos últimos ejercerán sus funciones en los casos de ausencia, excusación o de admitirse la recusación planteada de los titulares. La composición de los Jurados obra como Anexo III del presente reglamento.

Son funciones del Jurado:

a.- Diseñar, evaluar y calificar la prueba técnica de especialidad artística y la evaluación de antecedentes, previstas en los artículos 17º, 18º y 19º.

b.- Confeccionar el orden de mérito y elevarlo al Director General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón.

c.- Todas aquellas funciones asignadas al Jurado previstas en el presente reglamento.

El Jurado seleccionará un Secretario, quien consignará en forma de acta, en un libro rubricado y previamente foliado, todas las deliberaciones del cuerpo y las decisiones que se adopten.

El Jurado podrá resolver las cuestiones no previstas en el presente reglamento y podrá cumplir las funciones encomendadas con al menos cinco (5) de sus ocho (8) miembros y en el caso del jurado del Concertino con al menos siete (7) de sus once (11) integrantes.

Artículo 10º.- Actuarán como veedores del procedimiento un representante del Instituto Superior de la Carrera y un representante de la delegación gremial del Coliseo. El Ente Autárquico Teatro Colón notificará a las entidades gremiales representativas con actuación en sede de este Ente con el fin que designen un (1) veedor gremial. En ambos casos, los veedores tendrán voz pero no voto en las etapas de evaluación y calificación previstas en los artículos 18º y 19º.

Artículo 11º.- Los miembros del Jurado deben excusarse o pueden ser recusados en caso de encontrarse comprendidos en las causales enunciadas en el art. 11º y 23º del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 y modificatorias). La excusación deberá plantearse dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de vencimiento del período de inscripción.

La recusación deberá ser deducida por el postulante en el momento de su inscripción. De la recusación, se dará traslado al recusado para que haga su descargo en el plazo de dos (2) días desde su notificación. Las recusaciones y excusaciones, serán resueltas por el Director General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón, en el plazo de dos (2) días posteriores al descargo precedentemente mencionado.

TITULO II DEL CONCURSO

CAPITULO I

ETAPA DE INSCRIPCIÓN

Artículo 12º.- La inscripción se efectuará desde el veintitrés (23) de Enero de 2012 al veintisiete (27) de Enero de 2012, inclusive, en la sede del Ente Autárquico Teatro Colón, sita en Cerrito 618, primer subsuelo, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 11 a 15 hs. La inscripción vence indefectiblemente el día 27 de Enero de 2012 a las 15 hs.

En el momento de la inscripción se deberá presentar la documentación prevista en el artículo 6º. La inscripción será personal o a través de persona que sea autorizada por escrito por el postulante, mediante nota firmada por este último en la que se consignará nombre y apellido, número de documento del autorizado, el cual deberá presentar original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 13º.- El formulario de inscripción deberá completarse sin dejar blancos, no admitiéndose raspaduras o enmiendas, debiendo cruzarse con una línea el renglón o espacio correspondiente al ítem para el que no se consigne dato alguno y deberá estar firmado por el postulante. Se deberán entregar dos (2) juegos completos del formulario de inscripción y de la documentación que respalden los antecedentes que se pretenden hacer valer.

El Jurado tiene la facultad de solicitar los originales de los certificados que se presenten, para el caso de así estimarlo oportuno. Rige respecto a la documentación académica lo dispuesto en el inc. d) del art. 6°.

La presentación de la ficha de inscripción tiene carácter de declaración jurada y cualquier falsedad dará lugar a la exclusión del postulante. Todas las hojas deberán estar foliadas y firmadas.

La presentación de la ficha de inscripción importará el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente concurso y de las disposiciones establecidas en la Ley 471 y reglamentación y en el Decreto N° 720/02.

Los postulantes residentes a más de 70 Km. del lugar de inscripción, podrán enviar la documentación solicitada por correspondencia certificada, considerándose a los efectos del plazo de inscripción, la fecha de emisión del franqueo. Los postulantes que presenten su inscripción por esta vía, deberán presentar el original de su Documento Nacional de Identidad al momento de presentarse a la prueba de especialidad artística.

La inscripción en el presente concurso implicará la aceptación de la utilización del correo electrónico como medio de notificación válido en los casos previstos en el presente reglamento.

Los postulantes podrán inscribirse como máximo en dos (2) puestos diferentes. En tal caso, deberán acompañar dos (2) juegos completos de la ficha de inscripción y de la totalidad de la documentación para cada uno de los puestos a los que se postule.

Artículo 14°.- La Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, será la encargada de recepcionar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 6°. El responsable de la inscripción devolverá la documentación original y entregará una constancia de la inscripción, firmada y sellada por el mismo. La Dirección General de Recursos Humanos podrá requerir la intervención de la Coordinación General de Asuntos Legales del Ente Autárquico Teatro Colón, con el fin que emita opinión en casos de duda sobre si la documentación presentada cumple con las condiciones solicitadas en el artículo 6°.

Artículo 15°.- Vencido el plazo de inscripción, la Dirección General de Recursos Humanos, verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el artículo 6° y confeccionará una nómina con el total de postulantes.

Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad del artículo 6º, serán excluidos del concurso. La nómina de los concursantes y de los postulantes excluidos, se publicará en la cartelera informativa de la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, sita en el 1º subsuelo de la calle Cerrito 618, de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página Web del Ente Autárquico Teatro Colón, en ambos casos, por el término de un (1) día. Con posterioridad, se remitirá la nómina al Jurado junto con las fichas correspondientes a los concursantes admitidos.

Artículo 16º.- Se podrán presentar impugnaciones fundadas contra la nómina de los concursantes y de los postulantes excluidos, dentro del plazo de dos (2) días contados a partir del vencimiento del plazo de publicación indicado en el párrafo anterior, las que serán resueltas por la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo no mayor a dos (2) días, la que podrá solicitar la intervención de la Coordinación General de Asuntos Legales, con el fin de emitir opinión sobre la impugnación formulada.

CAPITULO II PONDERACIÓN DE FACTORES

Artículo 17º.- Finalizada la etapa prevista en el capítulo I del presente título, la prueba de evaluación técnica de especialidad artística y de los antecedentes de los concursantes a la que se refieren los art. 18º y 19º, serán ponderados sobre un total de 100 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

VARIABLE PONDERADA	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Antecedentes	30
Prueba Técnica de Especialidad Artística	70
Valor Total Ponderado	100

PRUEBA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE ESPECIALIDAD ARTÍSTICA

Artículo 18º.- La realización de la evaluación técnica se efectuará en el período comprendido entre el catorce (14) de Febrero de 2012 al tres (3) de Marzo de 2012, inclusive, en la sede del Ente Autárquico Teatro Colón. El Jurado podrá ampliar dicho período en el caso de resultar insuficiente ante la cantidad de concursantes en condiciones de presentarse en la evaluación.

La fecha para la evaluación técnica se notificará al concursante por correo electrónico y mediante la publicación por dos (2) días de la fecha asignada, en la página Web del Teatro Colón y en la cartelera de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en el 1º subsuelo de la calle Cerrito 618, de la Ciudad de Buenos Aires.

Los concursantes rendirán ante el Jurado una prueba técnica de especialidad artística del instrumento a cuya vacante se postulan. Para tal fin, deberán interpretar las obras artísticas y aprobar las etapas de evaluación señaladas en el Anexo IV.

Si las obras ejecutadas requiriesen de un pianista acompañante, este será contratado por el concursante, a su cargo. En todos los casos, la afinación standard de referencia estará fijada en $A_4=442$ Hz.

Cada una de las etapas de la prueba de especialidad técnica se dará por aprobada o desaprobada, siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo. Para tal fin el jurado calificará a los concursantes en una escala del uno (1) al diez (10), requiriéndose una calificación mínima de siete (7), para la aprobación de cada una de las etapas que conforman esta prueba.

Con posterioridad, se asignará el puntaje final del concursante, el que resultará del promedio de las notas obtenidas en cada una de las etapas de esta prueba que hubieran sido aprobadas de conformidad con las pautas establecidas en el párrafo anterior. El jurado dejará asentado su decisión en actas debidamente suscriptas por sus miembros, donde se hará constar la equivalencia del puntaje final con el coeficiente de ponderación establecido para esta prueba en el artículo 17º.

ETAPA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:

Artículo 19º.- Sólo aquellos postulantes que hubiesen aprobado la prueba de evaluación técnica de especialidad artística, serán evaluados por sus antecedentes curriculares y laborales.

Se asignará un máximo de 30 (treinta) puntos a la evaluación de antecedentes, los que serán asignados considerando la documentación presentada por los

concurantes. No se considerarán los antecedentes ajenos al ámbito de la especialidad artística.

Todos los antecedentes deberán contar con la documentación respaldatoria. Para los antecedentes artístico-laborales se requerirá copia del primer y último recibo de sueldo expedido por el empleador. En los casos de locaciones de servicios, se deberá adjuntar copia de los contratos correspondientes.

Se computarán cinco (5) puntos en los casos que el concursante se desempeñe o se haya desempeñado en la Orquesta Estable del Teatro Colón o en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires en el instrumento a concursar, bajo cualquier modalidad de revista.

Se otorgarán diez (10) puntos por título terciario o de nivel superior relativo al instrumento concursado. En los casos de formación especializada de postgrado en la disciplina artística en instituciones en el país se otorgarán cinco (5) puntos y en el caso de instituciones del exterior se valorizará en cinco (5) puntos, en ambos casos, es condición para el cómputo, la finalización y aprobación de la formación de postgrado.

Se valorizará en cinco (5) puntos el desempeño en cuerpos artísticos de nivel equivalente a la Orquesta Estable del Teatro Colón en Teatros Líricos del país o del exterior.

CAPITULO III

ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO - PROCESO DE IMPUGNACIÓN

Artículo 20º.- Concluidas las etapas previstas en los artículos 18º y 19º, el Jurado confeccionará el orden de mérito provisorio por cada una de las categorías sometidas a concurso, en un plazo no mayor a diez (10) días, con el resultado de cada una de las dos etapas y el resultado total. La calificación final de cada inscripto resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en la etapa de prueba de evaluación técnica de especialidad artística y la evaluación de antecedentes.

El orden de mérito provisorio será notificado a los concursantes por correo electrónico, y será publicado durante tres (3) días hábiles en la cartelera dispuesta para tal fin en la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón sita en la calle Cerrito 618, primer subsuelo y en la página Web del citado Ente.

Las impugnaciones que se efectúen deberán ser fundadas y podrán efectuarse en el plazo de cinco (5) días, a partir del vencimiento de la publicación anteriormente referida. Se podrá impugnar tanto la propia calificación como la calificación de otro

concurante. Las impugnaciones solo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del concursante con el puntaje adjudicado.

Artículo 21º.- El Jurado deberá resolver las observaciones e impugnaciones dentro del plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, el que podrá ser prorrogado por un período igual.

Artículo 22º.- Los resultados de las impugnaciones se notificarán a la dirección del correo electrónico constituido y se publicará por tres (3) días en la cartelera de la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón sita en la calle Cerrito 618, primer subsuelo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web del citado Ente.

CAPITULO IV ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

Artículo 23º.- Vencidos los plazos para las impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas, el Jurado confeccionará el orden de mérito definitivo. En caso de empate, se considerará el mejor puntaje en la evaluación técnica de especialidad artística, de persistir el empate se definirá por el mejor puntaje obtenido en la etapa de evaluación de antecedentes.

Artículo 24º.- El orden de mérito definitivo será publicado por tres (3) días en la cartelera de la Dirección General de Recursos Humanos y en la página Web del Ente Autárquico Teatro Colón.

TITULO III DEL INGRESO

Artículo 25º.- El Jurado remitirá en el plazo de cinco (5) días de efectuada la publicación establecida en el artículo anterior, el orden de mérito definitivo al Director

General y Artístico, junto con la documentación respaldatoria a los efectos de dictar la resolución de designación que disponga el respectivo nombramiento.

El nombramiento del concursante de acuerdo al orden de mérito definitivo, se efectuará luego de cumplimentados los requisitos establecidos en la Ley 471, su reglamentación y demás normas vigentes en la materia.

Los concursantes designados deberán asumir el cargo dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, computados a partir de la notificación de la designación, para lo cual serán citados mediante cédula a diligenciarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1510/97, y por la publicación en la página Web del Teatro Colón y en la cartelera de la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, sita en el 1º subsuelo de la calle Cerrito 618, de la Ciudad de Buenos Aires.

En caso de no presentarse en el plazo previsto, se dejará sin efecto la designación y se pasará al siguiente concursante, según el orden de mérito, al cual se lo citará mediante cédula dirigida al último domicilio constituido. Si no hubiere otros concursantes en el orden de mérito definitivo o los que hubiere no asumieran el cargo, se declarará desierto el concurso con relación a dicho cargo.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26º.- El Director General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón podrá dejar sin efecto el llamado a concurso sin expresión de causa.

Artículo 27º.- El concurso podrá declararse desierto cuando:

- a.- No haya habido inscripción de postulantes.
- b.- Ninguno de los postulantes cumpliera con las condiciones mínimas requeridas.
- c.- Ninguno de los concursantes alcance con el mínimo requerido para la aprobación de la prueba técnica de especialidad artística.
- d.- En el caso previsto en el último párrafo del artículo 25º.

Artículo 28º.- La designación que se efectúe, en los términos del artículo 25º, de personal contratado o comprendido en regímenes especiales de transitoriedad,

estará supeditada a la renuncia expresa del agente al respectivo contrato o de la relación transitoria.

Artículo 29º.- La falsedad de cualquier información o documentación presentada por el postulante, lo excluirá para participar en el presente concurso y de cualquier otro que se convoque en el ámbito de Ente Autárquico Teatro Colón por el plazo de cinco (5) años contados desde el llamado a concurso. Asimismo se podrá sancionar o excluir por razones disciplinarias a cualquier postulante o concursante.

Artículo 30º.- A los fines del presente concurso, se contarán los plazos de días en días hábiles administrativos.

Artículo 31º.- Si no hubiere personas con necesidades especiales en condiciones de ser designadas, se dejará sin cubrir la vacante reservada, debiéndose llamar a un concurso específico para tal fin.

FICHA DE INSCRIPCIÓN
CONCURSO PÚBLICO ABIERTO
ORQUESTA ESTABLE DEL TEATRO COLON



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ente Autárquico Teatro Colón

Importante: Los datos consignados en esta ficha de inscripción tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada. Antes de completarla léala cuidadosamente.
No olvide firmarla.

FOTO
(4 X 4)

I. DATOS PERSONALES

APELLIDO/S			
NOMBRE/S			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Tipo (DNI-LE-LC)	N°	
N° de CUIT/CUIL			
Fecha de Nacimiento		Nacionalidad	

Domicilio Particular

Calle	Piso	Dpto.	Torre
Localidad/Partido/Provincia		Código Postal	

Domicilio Constituido a los fines del Concurso

Calle	Piso	Dpto.	Torre
Localidad/Partido/Provincia		Código Postal	

Teléfono Particular

Otro teléfono

correo electrónico

II. FORMACIÓN

Título Secundario / Terciario / Universitario (Indicar el último título obtenido)

Año de egreso	Establecimiento/Institución
---------------	-----------------------------

Otros estudios relacionados con el puesto a concursar

Tipo de estudios	Título obtenido	Establecimiento/Institución
------------------	-----------------	-----------------------------

III. EXPERIENCIA LABORAL

Organismo	Antigüedad	Tareas.
-----------	------------	---------

Organismo	Antigüedad	Tareas.
-----------	------------	---------

Organismo	Antigüedad	Tareas.
-----------	------------	---------

PUESTO A CONCURSAR: Por cada puesto a concursar se deberá presentar el presente formulario más la documentación requerida. Se podrá concursar hasta un máximo de dos (2) puestos.

El postulante declara: a) no hallarse incurso en las causales de admisibilidad e incompatibilidad en el empleo establecidas en los artículos 7, 12 y 13 de la Ley 471, b) Tener dedicación plena para el cargo al cual se postula y disponibilidad horaria para la realización de giras en el interior o exterior del país. c) conocer y aceptar todos los términos del presente concurso público y abierto y d) Todos los datos consignados tienen carácter de declaración jurada.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,...../...../2012.

FIRMA	Aclaración y N° de Documento

El Curriculum Vitae deberá ser presentado respetando el orden y contenido solicitados en los ítem que se transcriben a continuación:

- 1) Datos Personales.
- 2) Títulos obtenidos.
- 3) Cursos y Jornadas.
- 4) Experiencia Laboral.
- 5) Tareas desarrolladas en la actividad laboral.

Asimismo, deberá ser presentado en hoja A4 y, con letra *times new roman*, tamaño 12, con los títulos en mayúscula y negrita. Cada ítem se detallará en hoja aparte.

Deberán presentarse dos (2) juegos de la Ficha de Inscripción, del currículum vitae y la documentación respaldatoria, cada uno de ellos firmado y foliado por el interesado en cada una de sus hojas.

